



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 16 de abril de 2026

N.º 0072

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Nombramiento Auxiliar Administrativo/a Secretaría de Despacho mediante el procedimiento de libre designación. BOP-2026-1539

Aprobación de las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión de una Plaza de Ingeniero/a Industrial por el sistema de concurso - oposición, turno libre. BOP-2026-1540

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación Segundo Trimestre 2026 Mercadillo Semanal. BOP-2026-1541

##### Ayuntamiento de Arroyomolinos

Emplazamiento a posibles interesados/as en el Procedimiento Ordinario 0000001/2026. BOP-2026-1542

##### Ayuntamiento de Cáceres

Plan Estratégico de Subvenciones. Concejalía de Cultura. BOP-2026-1543

Modificación de la Plantilla de Personal del ejercicio 2025, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de marzo de 2026. BOP-2026-1544

##### Ayuntamiento de Cadalso

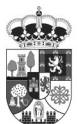
Información Pública revisión Plan Periurbano Prevención de Incendios Forestales. BOP-2026-1545

##### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Delegación en el/la Concejal/a para celebración de Matrimonio Civil. BOP-2026-1546

##### Ayuntamiento de Coria

Información pública del estudio de viabilidad relativo al contrato de concesión de servicio para la prestación del Servicio de Ludoteca de verano. BOP-2026-1547



Jueves, 16 de abril de 2026

### **Ayuntamiento de Cuacos de Yuste**

Reestructuración Equipo de Gobierno.

BOP-2026-1548

### **Ayuntamiento de Gata**

Convocatoria Nombramiento Cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.

BOP-2026-1549

### **Ayuntamiento de Ladrillar**

Cuenta General 2025.

BOP-2026-1550

### **Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)**

Aprobación definitiva Alteración Jurídica de bien Inmueble.

BOP-2026-1551

### **Ayuntamiento de Moraleja**

Convocatoria Subvenciones Asociaciones Deportivas y las Bases por las que se rige dicha convocatoria para el año 2026.

BOP-2026-1552

### **Ayuntamiento de Serradilla**

Notificación colectiva de liquidaciones y Anuncio de cobranza. Tasa por el servicio de ayuda a domicilio correspondiente al 6.º bimestre de 2025.

BOP-2026-1553

Información Pública para el establecimiento del servicio público local de Residencia de Mayores y Centro de Día Cristo de la Victoria.

BOP-2026-1554

### **Ayuntamiento de Talayuela**

Adopción bandera municipal Talayuela.

BOP-2026-1555

Aprobación inicial Modificación Puntual n.º 54.

BOP-2026-1556

Avocación competencias Junta de Gobierno Local.

BOP-2026-1557

### **Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa**

Propuesta de nombramiento Plaza Administrativa Promoción Interna.

BOP-2026-1558

### **Ayuntamiento de Trujillo**

Aprobación el nombramiento en comisión de servicios de dos puestos de Oficial de Policía Local

BOP-2026-1559

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra**

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

BOP-2026-1560



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0072

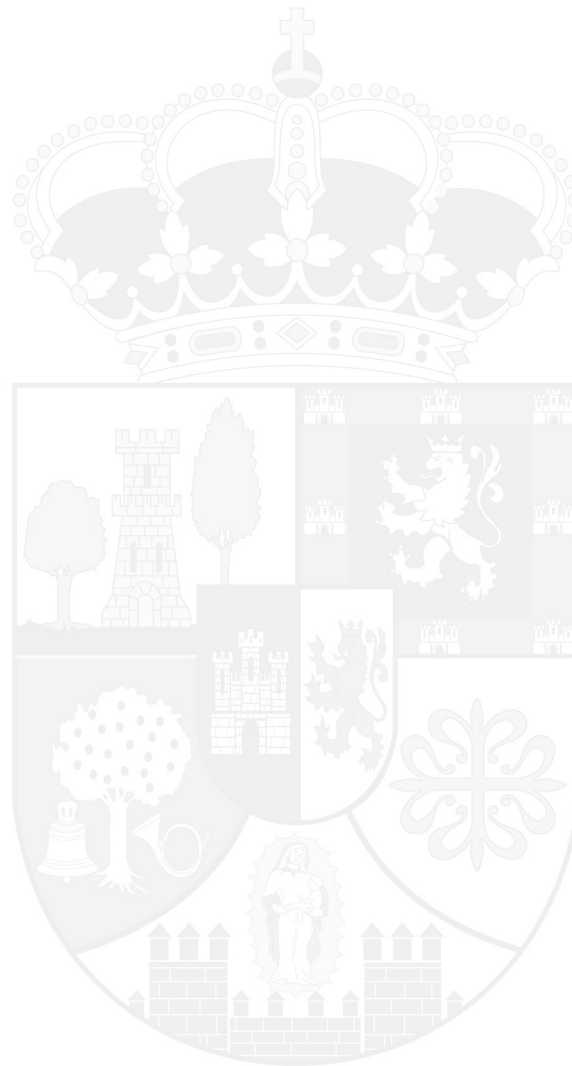
Jueves, 16 de abril de 2026

## Entidades Locales Menores

### Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de Personal 2026.

BOP-2026-1561



Jueves, 16 de abril de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Nombramiento Auxiliar Administrativo/a Secretaría de Despacho mediante el procedimiento de libre designación.**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, con fecha 13 de abril de 2026, ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO. - Nombrar a las siguientes funcionarias de carrera para el desempeño de los puestos que se relacionan:

- Auxiliar Administrativo-Secretaría de despacho: D.<sup>a</sup> GARCÍA CORCHERO MARÍA ÁNGELES, con NIF \*\*\*9894\*\*, Código de puesto 00075.

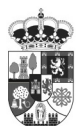
- Auxiliar Administrativo-Secretaría de despacho: D.<sup>a</sup> AGUDELO DOMÍNGUEZ MONTAÑA, con NIF \*\*\*8695\*\*, Código de puesto 00076.

SEGUNDO. - Publicar la parte dispositiva de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

TERCERO. - El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del/a funcionario/a, o de diez días hábiles si comporta dicho cambio, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días.

CUARTO.-. El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un



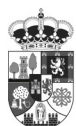
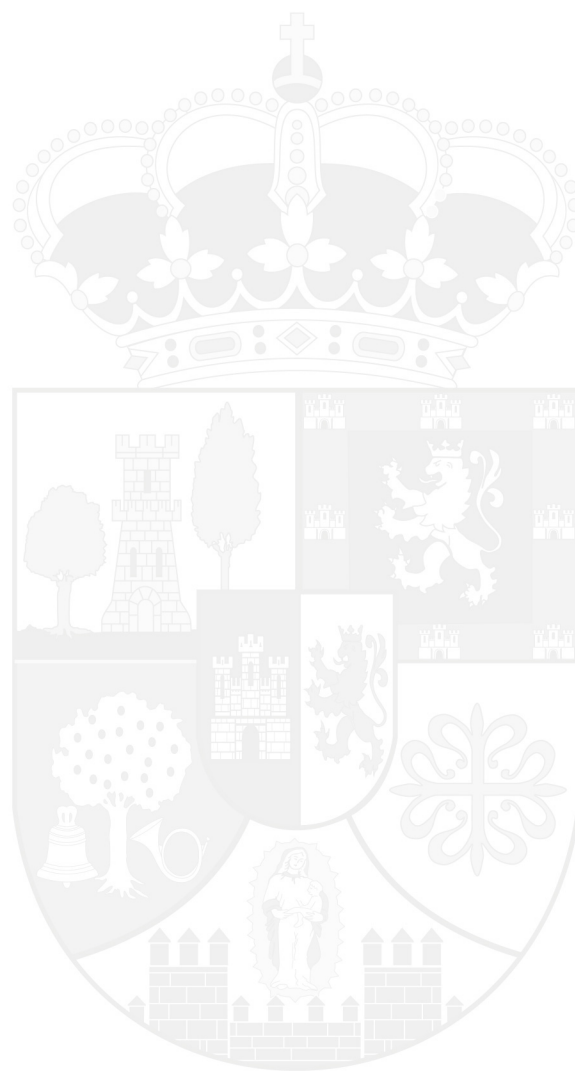
Jueves, 16 de abril de 2026

mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 13 de abril de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 16 de abril de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Aprobación de las Bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión de una Plaza de Ingeniero/a Industrial por el sistema de concurso - oposición, turno libre.**

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 10 de abril de 2026 ha dictado la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Avocar puntualmente la competencia relativa a la aprobación de las bases y las convocatorias de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral fijo.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de las bases para la provisión a través del procedimiento de concurso-oposición y por el turno libre, de una plaza de Ingeniero/a Industrial, de conformidad con el anexo adjunto.

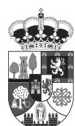
TERCERO.- Proceder a su convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, así como su extracto en el Boletín Oficial del Estado y a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación conforme se determina en las bases.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Cáceres, 14 de abril de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO INDUSTRIAL MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN POR EL TURNO LIBRE**

### **PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Ingeniero Industrial, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, de la Plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres, código de plaza 4859, dentro del marco general de ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, dictada en su desarrollo, previa negociación y acuerdo en la Mesa de Negociación de empleados Públicos, así como lo dispuesto en las Bases Generales que regulan los aspectos comunes a los procesos de selección en la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno con 4 de diciembre de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º. 234, de fecha 12 de diciembre de 2023).

1.2. En este proceso se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, de 2006, artículos 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE, de 7 de diciembre, de 2000, vinculante desde la entrada en vigor de Tratado de Lisboa de 17 de diciembre de 2007, en vigor desde el 1 de diciembre de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y lo previsto en el Acuerdo-Convenio por el que se aprueba el III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres.

### **SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.**

#### **2.1. Requisitos generales:**

a) Tener nacionalidad española, o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacionalidad de algún Estado en el que en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes. En este supuesto, los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, el documento que acredite las condiciones que se alegan.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligidos.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACIMHIMADROLI10Y14>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACIMHIMADROLI10Y14 (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre)  
DIR3 Órgano: 02000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS ALVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Fecha de Expedición: 10/04/2026 21:56  
Página: 9/39

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 1/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 1 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería Industrial más máster que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Industrial, Ingeniero Industrial o titulaciones con competencias equivalentes para lo que será obligatorio, en este caso, presentar el Suplemento Europeo al Título conforme al R.D. 22/2015 de enero, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, conforme al Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Permiso de conducir de la clase B.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**2.2. Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos de participación establecidos en estas Bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.**

### **TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.**

#### **3.1.- Información, difusión y publicidad**

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la página web oficial dedicada expresamente al Empleo público, donde se publicarán las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse para presentar la convocatoria, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados de los mismos y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

CSV: CEATRAZ2YOWB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 2/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del **Servicio de Verificación de Integridad de Documentos**.



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

Dirección web: <https://empleo.dip-caceres.es/>

Además, se publicarán las convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), con dirección <https://bop.dip-caceres.es>, así como aquellos actos que procedan de conformidad con la normativa reguladora. En el Tablón Electrónico de Anuncios se publicará toda la información relativa a la convocatoria que se haya publicado en el BOP.

### 3.2. Instancias.

#### 3.2.1.- Inscripción.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando el formulario de inscripción al que se accederá exclusivamente a través del anuncio de la correspondiente convocatoria en la página web <https://empleo.dip-caceres.es/> en el plazo de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín del Estado.

La solicitud deberá ser firmada electrónicamente en la fase correspondiente del procedimiento electrónico, como paso previo obligatorio al registro y entrega que se realizará, en todo caso, a través del correspondiente trámite de la Sede Electrónica. Dicha solicitud se remite automáticamente mediante la Sede Electrónica a la unidad DIR3 responsable de la convocatoria.

La no presentación de las solicitudes de participación conforme a lo indicado anteriormente en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo, conforme lo regulado en los artículos 4 y 5 del [Reglamento de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación de Cáceres](#).

Al ser el sistema selectivo establecido el concurso-oposición, los méritos se relacionarán en la solicitud electrónica en el modelo normalizado establecido al efecto por la Diputación Provincial de Cáceres, .sin necesidad de su aportación documental.

En el anuncio de las calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición se abrirá un nuevo plazo de quince días hábiles para la presentación de documentación relativa a los méritos que hayan de ser valorados, debiendo aportar copia de los documentos acreditativos de los mismos. Este nuevo plazo se anunciará en la convocatoria (<https://empleo.dip-caceres.es/>).

Solamente serán valorados los méritos que consten relacionados en la instancia de solicitud de participación. Los méritos serán aportados a través de la sede electrónica (<https://sede.dip-caceres.es/>), accediendo en la pestaña "expedientes" al que se generó en el momento de la inscripción".

El Tribunal Calificador o los órganos competentes de la Diputación Provincial de Cáceres pueden requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligidos\\_40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20L0AL6DA4XACIMHIMADROLI10Y14](https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligidos_40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20L0AL6DA4XACIMHIMADROLI10Y14)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L0AL6DA4XACIMHIMADROLI10Y14 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2016, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 1020/00010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Sede Electrónica: 10/04/2026 21:56  
Página: 11/38  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 3/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del [Servicio de Verificación de Integridad de Documentos](#). 3 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no relacionados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 3.3. Tasas por derechos de examen.

Los derechos de examen se abonarán a través de la pasarela de pago a la que se accede automáticamente una vez completada la solicitud de inscripción, previa a la firma electrónica.

También podrán abonarse mediante transferencia bancaria acompañando a la instancia el resguardo que justifique haber satisfecho en la entidad UNICAJA BANCO [ES68 2103 7412 2600 3000 4395](#) la cantidad de 15 € en concepto de derechos de examen (BOP n.º 194, de 8-10-2014), donde deberá indicarse en el ingreso a qué convocatoria corresponde, excepto en lo referido a las causas de exención de las tasas de los apartados siguientes.

Esta cantidad que únicamente será devuelta, previa entrega del correspondiente impreso de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado, si no resulta admitido a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

#### 3.3.1. Exención de la tasa:

Estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Para el disfrute de la exención deberán acreditar que reúnen la condición legal de personas con discapacidad, mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

#### 3.3.2 Bonificación de la tasa:

Gozarán de una bonificación del 75 por 100 los/as aspirantes que figuren como desempleados/as durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de las convocatorias en el B.O.E, para lo cual deberán presentar tarjeta de demanda de empleo u otro documento de los servicios públicos de empleo debidamente sellada/o y firmada/o o bien informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo por el que acrediten tal condición.

3.3.3. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes, quedando excluidos de forma definitiva en caso contrario.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligiese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20L0AL6D4XXACM0HMADROL10Y14>  
DIPCC-PF20L0AL6D4XXACM0HMADROL10Y14 | Este documento es Copia auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 10/04/2026 21:56 Firmantes: JOSE ALVARO CASAS VILLES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Página: 12/38 MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 4/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 4 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

#### CUARTA. Admisión de los/as aspirantes.

**4.1.** Para ser admitido/a al proceso selectivo bastará con que los/as aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base décima.

**4.2.** Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón Electrónico de Anuncios, y contendrá como anexo único, la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as con indicación de las causas de inadmisión haciendo constar el plazo de subsanación de defectos que en los Asimismo, en esta Resolución se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los/as aspirantes excluidos/as. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

**4.3.** Una vez finalizado el plazo de subsanación de la solicitud, se publicará en el B.O.P. de Cáceres, en el Tablón Electrónico de Anuncios y la página web de Empleo Público, una resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

**4.4** Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

#### QUINTA. Tribunal de Selección.

**5.1.** El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial. Quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes, en los términos de la disposición reguladora de la Administración Provincial.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligidos\\_4a?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACIOMHIMADROL10Y14](https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligidos_4a?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACIOMHIMADROL10Y14)  
DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACIOMHIMADROL10Y14 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)

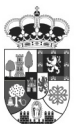
Código Seguro de Verificación: 103000010  
DIR3 Organo: 10/04/2026 21:56  
Fecha de Emisión: 10/04/2026 21:56  
Página: 13/38

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 5/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Verificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 5 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

**Presidente:**

Un/a empleado/a público/a, designado/a por la Presidencia de la Corporación u órgano en quien delegue, y su correspondiente suplente.

**Vocales:**

- Un/a empleado/a público/a, designado mediante sorteo por otra Administración Pública entre los que designe por sorteo los vocales y su correspondiente suplente.
- Dos empleados/as públicos/as, de la Corporación Provincial o de sus Organismos Autónomos de similar Área funcional y sus correspondientes suplentes, por sorteo en la forma prevista en el Reglamento regulador de la Administración Provincial.

**Secretario/a:**

Un/a empleado/a público/a de la Corporación, que tendrá voz y voto, y su correspondiente suplente.

Los Tribunales de selección serán designados por Resolución Presidencial u órgano en quien delegue de la Diputación Provincial de Cáceres en la que se concretarán las personas integrantes de los Tribunales.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección aquellos que se determinen en la disposición reguladora de la Administración Provincial.

En el supuesto de especialidades donde no haya suficientes empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres se podrá acudir a empleados públicos de otras Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios o personal laboral fijo pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección, salvo las peculiaridades del personal docente, investigador o sanitario.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, en el marco de los Planes de Igualdad entre mujeres y hombres de la Diputación Provincial de Cáceres, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas, al personal auxiliar cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

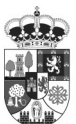
URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligese\\_4a?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20L0AL6D4XXACM0HMADROL110Y14](https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligese_4a?id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20L0AL6D4XXACM0HMADROL110Y14)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L0AL6D4XXACM0HMADROL110Y14 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 10200010  
Fecha de Expedición: 10/04/2026 21:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS VILLES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Página: 14/38

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 6/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 6 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

A las sesiones del Tribunal de la prueba selectiva podrán asistir como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones entre los funcionarios y el personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial. Los observadores de los Sindicatos, que preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las fases del proceso selectivo excepto en las sesiones de deliberación, preparación y elaboración del contenido de ejercicios o pruebas, antes de su realización y que expresamente se indique en el orden del día de la convocatoria de la sesión correspondiente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán, con voz pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

**5.2.** Para la válida constitución de los Tribunales a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de al menos dos tercios del resto de sus miembros. Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios y su corrección. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra sesión, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

**5.3.** El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/can/can/ciudadanos/Ejercicio\\_40?Id=validacion&ev=validacion=DIPCC-PF20L0AL6DA4XACMCHMADROL10Y14](https://sede.dip-caceres.es/can/can/ciudadanos/Ejercicio_40?Id=validacion&ev=validacion=DIPCC-PF20L0AL6DA4XACMCHMADROL10Y14)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L0AL6DA4XACMCHMADROL10Y14 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 103000010  
Sede Electrónica: 10/04/2026 21:56  
Firmantes: JOSÉ ALVARO CASAS VALLÉS - SECRETARIO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)  
MIGUELÁNGEL MORALES SÁNCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)  
Página: 15/38

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 7/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Verificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 7 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

lugar el Presidente. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la legislación procedimiento administrativo. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

**5.4.** Durante el desarrollo de la prueba selectiva, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatar que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días hábiles y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días hábiles.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización del ejercicio.

**5.5.** El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Provincial, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal queda establecida en el Área de Personal, Formación y SEPEI, en las dependencias administrativas del Servicio de Personal e Inspección de servicios, en el Departamento de Selección y Provisión, ubicado en la segunda planta del Palacio Provincial, en la Plaza de Santa María s/n, de Cáceres.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cn/metroCiudadano/Ejercicio\\_40?Id=validacion&ev=validacion=DIPCC-PF20L0AL6DAXXACMCHIMADROL110Y14](https://sede.dip-caceres.es/cn/metroCiudadano/Ejercicio_40?Id=validacion&ev=validacion=DIPCC-PF20L0AL6DAXXACMCHIMADROL110Y14)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L0AL6DAXXACMCHIMADROL110Y14 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 030300010  
Fecha de expedición: 10/04/2026 21:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS ALVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Página: 16/38

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 8/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 8 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

## SEXTA. Actuación de los/as aspirantes.

6.1. La actuación de los aspirantes en el ejercicio, si no pueda realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de apellidos **a partir de la letra "J"**, de conformidad con el sorteo efectuado previamente (BOP de 31/01/2024) y figurará en el anuncio por el que se haga pública la resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios. Dicha publicación se efectuará, con una antelación de al menos cinco días hábiles de dicho comienzo en el BOP y Tablón de Anuncios Electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

Supletoriamente, se utilizará el más reciente orden alfabético determinado para la actuación de aspirantes en procesos selectivos convocados por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para los aspirantes con discapacidad que lo soliciten, previa constancia en la solicitud de su condición, con expresión del grado y tipo de minusvalía, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de los ejercicios debiendo adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanente/s que ha/n dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Cuando la necesidad de adaptación de tiempos y/o medios se produzca de forma sobrevenida, el/la aspirante lo solicitará directamente al órgano de selección con, al menos, 4 días hábiles de antelación a la celebración del ejercicio, siempre que no se menoscabe el normal desarrollo del proceso selectivo.

Respecto de la adaptación de tiempos y medios, corresponderá al Tribunal Calificador resolver la procedencia y concreción, de la adaptación de tiempos y medios en función de las circunstancias específicas del ejercicio, según se establece por el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

No obstante el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes en materia de discapacidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además podrán solicitar del interesado información adicional respecto de la adaptación solicitada.

6.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento, podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadano/Eligiese.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20L0AL6DAXACMOMHIMADRCI.SI10Y14>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L0AL6DAXACMOMHIMADRCI.SI10Y14 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 102000010  
Sede Organo: 10/04/2026 21:56  
Página: 17/38  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 9/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Verificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 9 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

#### SÉPTIMA. Sistemas de Selección.

7.1. Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, se realizarán a través del sistema de concurso-oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- A) Oposición (60% de la puntuación total): 6 puntos en total.
- B) Concurso (40% de la puntuación total): 4 puntos en total.

7.2. La Fase de Oposición: La Fase de Oposición consistirá en la realización de los ejercicios que se enumeran a continuación, de carácter eliminatorio, y que se ajustarán que se ajustarán a las disposiciones en vigor a la fecha de publicación en el BOP de Cáceres de la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

Las pruebas para el acceso a la plaza perteneciente a este grupo de titulación estarán integradas por tres ejercicios:

**-Primer ejercicio:** Consistirá en la realización, en un tiempo máximo de 130 minutos de un cuestionario tipo test de 120 preguntas más 10 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, de las que 24 preguntas más 2 de reserva versarán sobre la parte común del temario y 96 preguntas más 8 de reserva, sobre el contenido de la parte específica del programa recogido en el Anexo a esta convocatoria.

Las preguntas adicionales de reserva del tipo test sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de los ejercicios, teniendo en cuenta que las preguntas de reserva de cada parte sustituyen a las anuladas de cada una.

En el supuesto de agotarse las preguntas adicionales de reserva por la anulación de un número de preguntas superior a éstas, la puntuación total se dividirá entre las preguntas que queden validadas para de esta manera alcanzar la puntuación total del ejercicio.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Los/as aspirantes que no superen o no obtengan el 50 % de la puntuación fijada como máxima para este ejercicio de carácter eliminatorio, resultarán eliminados/as.

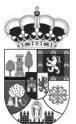
URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligidos\\_4a?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20L0AL6D4XXACM0HMADROLSI10Y14](https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligidos_4a?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20L0AL6D4XXACM0HMADROLSI10Y14)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L0AL6D4XXACM0HMADROLSI10Y14 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2016, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS VILLES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Sede: 10/04/2026 21:56  
Página: 18/38

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 10/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Verificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 10 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

**-Segundo ejercicio:** Desarrollar por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas dos temas recogidos en el Temario específico de la convocatoria (**Temas 19 a 90**) a elección de los aspirantes, de los tres elegidos por sorteo antes de la celebración del mismo. Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente por la persona aspirante en sesión pública ante el Tribunal.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general (7 puntos), la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición (2 puntos) y la calidad de expresión escrita (1 punto).

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar lo que estimen oportuno, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las notas provisionales.

**-Tercer ejercicio:** Consistirá en contestar dos supuestos prácticos relacionados con el temario específico, durante un tiempo máximo de cuatro horas.

El Tribunal de Selección establecerá tres supuestos prácticos, de los que se elegirán por sorteo en el momento anterior a su realización, los dos que serán realizados por los aspirantes.

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen (6 puntos), la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita (2 puntos), y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante (2 puntos).

Para la resolución de este ejercicio se permitirá la asistencia de textos legales oficiales (BOE, DOE, BOP...) y no comentados por parte de los aspirantes, sin perjuicio de que el Tribunal considere necesario medios materiales auxiliares, que deberá anunciarlo con la antelación suficiente para que puedan disponer de ellos.

En los ejercicios escritos se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes.

Los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar lo que estimen oportuno, dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de las notas provisionales.

7.3 La Fase de Concurso, que será posterior a la Fase de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.

La valoración de los méritos o niveles de experiencia no supondrá más de un 40% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo, de acuerdo con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los aspirantes del proceso selectivo.

Únicamente serán objeto de valoración los méritos alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivos, que consten relacionados en el apartado correspondiente de la instancia y contraídos hasta el día de publicación del anuncio en el BOE.

**A. Titulación:** Máximo 0,4 puntos.

Por estar en posesión de titulación de nivel superior a la mínima exigida para el ingreso en cada uno de los Grupos o de otra titulación de igual nivel a la exigida, conforme al siguiente cuadro:

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligese\\_40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACM0HMADROL10Y14](https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligese_40?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACM0HMADROL10Y14)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACM0HMADROL10Y14 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2016, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 10/04/2026 21:56  
Firmante: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Sede de Tiempo: 10/04/2026 21:56  
Página: 19/38

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 11/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del **Servicio de Verificación de Integridad de Documentos**. 11 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

GRADO + MASTER	Doctor/a	0,40
	Licenciado/a no exigido	0,30
	Grado	0,30
	Master no exigido	0,30
	DEA	0,30

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio que tenga las competencias correspondientes.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial del Estado e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), o bien en el Sistema Nacional de Cualificaciones y de Formación Profesional (SNCFP), según corresponda a las plazas convocadas.

Se acreditarán mediante su certificado de correspondencia.

#### B. Servicios Prestados: Máximo 2,4 puntos.

- Por servicios prestados en Administraciones Públicas, en calidad de funcionario de carrera o interino, o contratado laboral fijo, temporal o indefinido no fijo de plantilla, en plaza igual a la que se convoca o con funciones idénticas o análogas, en su contenido profesional y en su nivel técnico, a las de las del cuerpo, escala y Subescala o categoría profesional a la que se opta, aunque tengan distinta denominación: **Se asignará una puntuación de 0,025 puntos por mes, hasta un máximo de 2,40 puntos.**

Se entenderá por Administración Pública lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Los méritos de experiencia se acreditarán para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificación expedida por el responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestados sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido no fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligese\\_4a?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACM0HMADROLI10Y14](https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligese_4a?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACM0HMADROLI10Y14)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACM0HMADROLI10Y14 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 10/04/2026 21:56  
Firmantes: JOSÉ ALVARO CASAS VILES - SECRETARIO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)  
MIGUELÁNGEL MORALES SÁNCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)  
Página: 20/38

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 12/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Verificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 12 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses.

Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos.

En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

**C. Formación: Máximo de 1,2 puntos.**

**- C-1.- Cuestiones comunes a la valoración de esta fase del concurso.**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, cuyo contenido, a juicio del Tribunal, esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y Subescala o categoría profesional a la que se opta que hayan sido convocados, impartidos u homologados por una Administración Pública (art. 2.1. letras a) b) y c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de la LPACAP) el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales.

Se valorará, únicamente, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración de las actividades formativas venga determinada en días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Se acreditará tal mérito, bien, mediante:

- Copia del certificado del curso en el que conste el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de créditos y/o horas asignados, o mediante

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/mets/Ciudadanos/Eligidos\\_40?Id=validacion&ev=validacion&validacion=DIPCC-PF20L0AL6DAXACM0HIMADRCU110Y14](https://sede.dip-caceres.es/cv/mets/Ciudadanos/Eligidos_40?Id=validacion&ev=validacion&validacion=DIPCC-PF20L0AL6DAXACM0HIMADRCU110Y14)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L0AL6DAXACM0HIMADRCU110Y14 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 102000010  
Sistema: 10/04/2026 21:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS ALVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Página: 21/38

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 13/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 13 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

- Copia del diploma en el que conste, además de la información anterior el logotipo de la Comisión de Formación Continuada, en el supuesto de que no constase que está acogido al Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Ello no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- **C.2- Por asistir:**

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,02 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,02 puntos.
- Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

- **C.3- Por impartir:**

Atendiendo a las características de las plazas objeto de las convocatorias, en las mismas se podrá incluir la valoración por impartición de cursos. La puntuación máxima alcanzable por este mérito, dentro del apartado de formación, será de 0,192 puntos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Actividades formativas realizados de menos de 10 horas: 0,03 puntos por cada actividad formativa.
- Aquellas actividades formativas que no especifiquen número de horas, ni días, se valorarán con 0,03 puntos.
- Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentados por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Para el caso de que el certificado o diploma indique los créditos y las horas de duración, la valoración se realizará siempre por los créditos que figuren en éste.

Se asigna una puntuación a los/as aspirantes que hubieran impartido cursos o actividades formativas por cada hora de docencia impartida dentro del porcentaje máximo alcanzable dentro de este mérito.

La valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese el organismo o la entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, que está acogido al

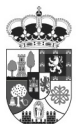
URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/canCiudadanos/Eligiese.do?Id=validacion&ev=validacion&DIPCC=PE20L0AL6DA4XXACM0HMADROL10Y14>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PE20L0AL6DA4XXACM0HMADROL10Y14 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 02000010  
Sede de tiempo: 10/04/2026 21:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Página: 22/38

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 14/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Verificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 14 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas, las fechas de realización, contenido del curso, y número de horas impartidas de docencia.

- **C.4- Conocimiento de idiomas:**

- **Conocimiento de idiomas comunitarios: Máximo 0,192 puntos.**

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificado oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, el Instituto de Lenguas Modernas u otro organismo oficial reconocido, de acuerdo con el siguiente baremo:

Nivel B1: 0,0576 puntos.  
Nivel B2: 0,0672 puntos.  
Nivel C1: 0,0864 puntos.  
Nivel C2: 0,096 puntos.

El conocimiento de idiomas se acreditará mediante certificación oficial expedida por las Escuelas Oficiales de Idiomas, el Instituto de Escuelas Modernas y otros organismos oficiales reconocidos.

La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la Fase de Concurso.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

Serán méritos puntuables en cada aspirante, los contraídos hasta el día de publicación de la convocatoria en el BOE.

**OCTAVA.- Calificación del proceso selectivo.**

**8.1.** Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá difundir, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

**8.2.** Cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará de cero a diez puntos.

**8.3.** Los criterios de calificación de los distintos ejercicios serán los siguientes:

- **Primer ejercicio:** Cuestionario tipo test: Cada respuesta correcta se valorará con 0,834 puntos, y respecto a las respuestas erróneas y en blanco, se aplicarán los siguientes criterios de calificación:

- 1º. Cada 3 preguntas contestadas erróneamente se restará una pregunta contestada correctamente.
- 2º. Cada 5 preguntas en blanco se restará una pregunta contestada correctamente.

CSV: CEATRAZYOWB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV Fecha expedición: 10/04/2026 Página: 15/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 15 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 2 puntos (33,3% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

- **Segundo Ejercicio:** Resolución de dos supuestos prácticos de entre tres: Cada supuesto será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 2 puntos (33,3% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

En este ejercicio se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen, la sistemática, la capacidad de análisis, la expresión escrita, y la justificación de las decisiones adoptadas por aspirante.

- **Tercer ejercicio:** El ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal de 0 a 10 puntos, de manera que la suma de las calificaciones se dividirá entre el número de los que las hubieran otorgado, siendo el cociente la calificación definitiva.

Será necesario para superar este ejercicio una puntuación mínima del 50 por ciento de la máxima alcanzable, siendo excluidos quienes no alcancen dicha puntuación.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En este ejercicio se valorará la capacidad y formación general (7 puntos), la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición (2 puntos) y la calidad de expresión escrita (1 Punto).

La puntuación obtenida en este ejercicio se ponderará sobre 2 puntos (33,3% del total de 6 puntos asignados a la fase de oposición).

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Ejercicio\\_4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PE20L0AL6DA4XXACIMHIMADROLI10YL4](https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Ejercicio_4b?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PE20L0AL6DA4XXACIMHIMADROLI10YL4)  
DIPCC-PE20L0AL6DA4XXACIMHIMADROLI10YL4 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2016, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)

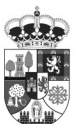
Código Seguro de Verificación:  
DIR3  
Organo:  
Fecha de tiempo:  
Página:

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 16/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 16 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligiese\\_4a?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20L0AL6DAXXACIMHIMADROL110Y14](https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligiese_4a?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20L0AL6DAXXACIMHIMADROL110Y14)  
DIPCC-PF20L0AL6DAXXACIMHIMADROL110Y14 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2016, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 020300010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS VILLAS - SECRETARIO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)  
10/04/2026 21:56  
Página: 25/38  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

**8.4.** Concluido cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes presentados con indicación de la calificación obtenida, y los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional, para hacer reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones, o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no figuren en la relación se considerarán excluidos.

La calificación final de la Fase de Oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

**8.5.-** La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio. La no presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, supondrá la no valoración al aspirante de la Fase de Concurso.

La puntuación provisional de la Fase de Concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en la página web de Empleo Público. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la puntuación provisional, para hacer alegaciones.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en la página web de Empleo Público las puntuaciones definitivas de la Fase de Concurso.

**8.6.** La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación definitiva obtenida en la Fase de Concurso y, será en su caso, determinante de la prioridad para la elección de destino.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia dentro de la fase de concurso y, en el caso de persistir el empate, se atenderá al apartado de formación dentro de la fase de concurso. Y en último lugar se atenderá al sexo menos representado en el Subgrupo de clasificación en que se encuadren las plazas convocadas.

#### NOVENA.- Proceso selectivo.

**9.1.** El proceso selectivo tendrá una duración máxima de doce meses, y el primer ejercicio se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios podrán coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

**9.2** Una vez comenzados los ejercicios, los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes y las calificaciones obtenidas por los/as aspirantes que hubieran superado los ejercicios ya realizados, se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, y, en todo caso, en el

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 17/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 17 de 30





Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

Los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como destino y que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, quedarán reservados a los aspirantes de nacionalidad española, de conformidad con el artículo 57.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### DÉCIMA.- Presentación de documentación.

**10.1.** En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

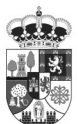
- a) Original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- c) Original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, Subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- e) Documentación original acreditativa de los restantes requisitos exigidos.
- f) Documentación original acreditativa de los méritos valorados por el Tribunal de la fase de concurso (titulación superior, servicios prestados y formación)

**10.2.** Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 1º, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas o hubieran incurrido en falsedad en relación con los mismos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cantrac/ciudadanos/Eligese\\_40?Id=validacion&ev=validacion=DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACMCHMADROL10Y14](https://sede.dip-caceres.es/cantrac/ciudadanos/Eligese_40?Id=validacion&ev=validacion=DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACMCHMADROL10Y14)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACMCHMADROL10Y14 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 103000010  
Sede: 10/04/2026 21:56  
Página: 27/38  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS VILLES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV Fecha expedición: 10/04/2026 Página: 19/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Verificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 19 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

puvieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### UNDÉCIMA.- Bolsa de trabajo temporal.

11.1. La presente convocatoria generará una bolsa de trabajo temporal que se conformará de acuerdo con lo dispuesto por Reglamento de Bolsas vigente en el momento de su constitución o aquel que lo sustituya o modifique.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

11.2. De conformidad con lo previsto en el Reglamento Regulador de Bolsas de Trabajo en la Administración Provincial, se procederá a la constitución de Lista de Espera Transitoria, exclusivamente para nombramientos de 9 meses en un periodo máximo de 18, al objeto de hacer frente a las necesidades de personal de la Corporación Provincial. La misma cohabitará con las existentes en dicha especialidad en la forma establecida en el Reglamento Regulador.

11.3. Una vez publicada la Resolución de nombramiento de los funcionarios de carrera o de la resolución de contratación como personal laboral fijo, en su caso, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar las correspondientes Bolsas de Trabajo.

11.4. Las Bolsas de Trabajo resultantes de cada proceso se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón Electrónico y en la página Web de Empleo público con detalle de la puntuación obtenida por cada aspirante, ordenada de mayor a menor.

La Resolución de la Presidencia de la Corporación por la que se apruebe la Bolsa de Empleo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.5. Todos los nombramientos como funcionarios interinos, así como los contratos laborales temporales, irán precedidos del correspondiente reconocimiento médico practicado por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Antes del nombramiento, se deberá acreditar la veracidad de la documentación aportada durante el proceso selectivo.

#### DUODÉCIMA.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los participantes en el procedimiento selectivo de empleo público de lo siguiente:

1. **Responsable del Tratamiento:** El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados es DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, con domicilio en Plaza de Sta. María, s/n, 10003, Cáceres y CIF P1000000H.

2. **Finalidad del Tratamiento:** Los datos personales facilitados serán tratados con la finalidad de gestionar y desarrollar el procedimiento selectivo de empleo público, así como para la posterior contratación y gestión de la relación laboral de los candidatos que resulten seleccionados.

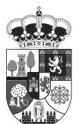
URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligese\\_4b?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACIOMHIMADROLI10Y14](https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligese_4b?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACIOMHIMADROLI10Y14)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACIOMHIMADROLI10Y14 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Organo: 100000010  
Fecha Expedición: 10/04/2026 21:56  
Página: 28/38  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS ALVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 20/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 20 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

**3. Legitimación del Tratamiento:** La base jurídica para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como establece el artículo 6.1.e) del RGPD.

**4. Destinatarios de los Datos:** Los datos personales podrán ser comunicados a otras administraciones públicas en los casos previstos por la ley y para la correcta gestión del procedimiento selectivo en el ejercicio de sus competencias.

**5. Transferencias internacionales:** No se prevén transferencias internacionales de datos.

**6. Derechos de los interesados:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos, a través de su sede electrónica en Política de privacidad

**7. Conservación de los Datos:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento para la que fueron recabados los datos y para hacer frente a las posibles responsabilidades legales.

**8. Seguridad de los Datos:** La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## DECIMOTERCERA.- Incidencias.

**13.1.** La presente convocatoria, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**13.2.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Para lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

CSV: CEATRAZZY0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 21/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del **Servicio de Verificación de Integridad de Documentos**. 21 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

## TEMARIO DE INGENIERO INDUSTRIAL

### ANEXO I PROGRAMA COMÚN

**TEMA 1.** Constitución Española de 1978 (I): Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Los españoles y los extranjeros. Derechos y Libertades.

**TEMA 2.** Constitución Española de 1978 (II): Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de las Libertades y Derechos Fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

**TEMA 3.** Constitución Española de 1978 (III): La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

**TEMA 4.** Constitución Española de 1978 (IV): Economía y Hacienda. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

**TEMA 5.** Estatuto de Autonomía de Extremadura (I): Estructura. Disposiciones Generales. Derechos, Deberes y Principios Rectores. Las Competencias. Las Instituciones de Extremadura.

**TEMA 6.** Estatuto de Autonomía de Extremadura (II): Del Poder Judicial de Extremadura. De la organización territorial. De las relaciones instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De la Economía y de la Hacienda. De la reforma del Estatuto.

**TEMA 7.** Ley de Bases del Régimen Local (I): Disposiciones generales. El Municipio: Territorio y Población. Organización. Competencias. Regímenes Especiales.

**TEMA 8.** La Ley de Bases del Régimen Local (II): La Provincia: Caracteres. Organización y Competencias. Regímenes especiales. Otras Entidades Locales.

**TEMA 9.** Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones Generales. De los interesados en el procedimiento: Capacidad de obras y el concepto de interesado e Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

**TEMA 10.** Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De la actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales de actuación y Términos y plazos.

**TEMA 11.** Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): De los Presupuestos: Contenido y Aprobación. De los créditos y sus modificaciones. Ejecución y Liquidación.

**TEMA 12.** Ley de Contratos del Sector Público (I): Disposiciones Generales: Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Contratos del Sector Público.

**TEMA 13.** Estatuto Básico del Empleado Público (I): Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos.

**TEMA 14.** Ley de Función Pública de Extremadura: Objeto, principios rectores y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Extremadura.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligese\\_4b?Id=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACIOMHIMADROLI10YL4](https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligese_4b?Id=validacion&cv=validacion&validacion=DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACIOMHIMADROLI10YL4)  
DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACIOMHIMADROLI10YL4 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS VILLES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)

Código Seguro de Verificación: 103000010  
DIR3 Órgano: 10/04/2026 21:56  
Página: 30/38

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 22/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Verificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 22 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

**TEMA 15.** Instituciones de la Unión Europea: Parlamento Europeo, Consejo Europeo, Consejo de la Unión Europea, Comisión Europea y el Tribunal de Justicia. Derecho derivado de la Unión Europea: Reglamentos, Directivas y Decisiones.

**TEMA 16.** Ley de Prevención de Riesgos Laborales (I): Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones.

**TEMA 17.** IV Plan de Igualdad de la Diputación de Cáceres (2025-2029): Compromiso de la Diputación de Cáceres con el IV Plan de Igualdad. Introducción: Marco normativo y antecedentes. Ámbito de aplicación. Vigencia del Plan. Diagnóstico de la situación.

**TEMA 18.** Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones Generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. Procedimiento en caso de posible vulneración de la normativa de protección de datos. Régimen sancionador. Garantía de los derechos digitales.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligeees.do?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20L0AL6DAXXACMCHMADROL110Y14>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L0AL6DAXXACMCHMADROL110Y14 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2016, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 10/04/2026 21:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Página: 31/38

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 23/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Verificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 23 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

## ANEXO II PROGRAMA ESPECÍFICO

**TEMA 1.** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público II: Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación. Racionalización Técnica de la contratación. Normas generales. Acuerdo Marco. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución, Modificación, Cumplimiento y Resolución del contrato de obras.

**TEMA 2.** Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: De la supervisión de proyectos. Ejecución del contrato de obras: Programa de trabajo. Ensayos y análisis. Mediciones. Relaciones valoradas. Certificaciones y abonos a cuenta. Precios y gastos. Partidas Alzadas. Extinción de los contratos de obras: Actas de recepción. Medición general y certificación final de las obras.

**TEMA 3.** Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico Edificación(I). HE0 Limitación del consumo energético: Ámbito de aplicación. Caracterización de la exigencia. Cuantificación de la exigencia. Procedimiento y datos para la determinación del consumo energético. Justificación de la exigencia.

**TEMA 4.** Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico Edificación(II). HE1 Condiciones para el control de la demanda energética: Ámbito de aplicación. Caracterización de la exigencia. Cuantificación de la exigencia. Justificación de la exigencia.

**TEMA 5.** Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico Edificación(III). HE3 Condiciones de las instalaciones de iluminación: Ámbito de aplicación. Caracterización de la exigencia. Cuantificación de la exigencia. Justificación de la exigencia. Ejemplos prácticos de aplicación en edificios públicos: diseño, componentes y esquemas.

**TEMA 6.** Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico Edificación(IV). HE4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria: Ámbito de aplicación. Caracterización de la exigencia. Cuantificación de la exigencia. Justificación de la exigencia. Instalaciones solares térmicas en edificios públicos: diseño, componentes de la instalación y esquemas hidráulicos. Instalaciones de aertermia en edificios públicos: diseño, componentes de la instalación y esquemas hidráulicos.

**TEMA 7.** Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico Edificación(V). HE5 Generación mínima de energía eléctrica: Ámbito de aplicación. Caracterización de la exigencia. Cuantificación de la exigencia. Justificación de la exigencia. Instalaciones fotovoltaicas en edificios públicos: diseño, componentes de la instalación y esquema unifilar.

**TEMA 8.** Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico Edificación(VI). HE6 Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos: Ámbito de aplicación. Caracterización de la exigencia. Cuantificación de la exigencia. Justificación de la exigencia.

**TEMA 9.** Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico Edificación(VII). S14 Instalaciones de protección contra incendios: Dotación de instalaciones de protección contra incendios. Señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios. Ejemplos de aplicación en edificios públicos: diseño, componentes y esquemas.

**TEMA 10.** Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico Edificación(VIII). SUA4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada: Alumbrado normal en zonas de circulación. Alumbrado de emergencia.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/mar/ciudadanos/Ejemplar\\_49?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACMCHMADROL10Y14](https://sede.dip-caceres.es/cv/mar/ciudadanos/Ejemplar_49?Id=validacion&cv=validacion-DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACMCHMADROL10Y14)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACMCHMADROL10Y14 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 10/04/2026 21:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Página: 32/38

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 24/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 24 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

**TEMA 11.** Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico Edificación(IX). SUA8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo: Procedimiento de verificación. Tipo de instalación exigido.

**TEMA 12.** Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (I). Disposiciones generales. Exigencias técnicas. Condiciones administrativas. Condiciones para la ejecución de las instalaciones térmicas.

**TEMA 13.** Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (II). Disposiciones generales: Condiciones para la puesta en servicio de la instalación. Condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación. Inspección. Empresas instaladoras y mantenedoras.

**TEMA 14.** Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (III). Instrucción técnica IT 1. Diseño y dimensionado: Exigencia de bienestar e higiene. Tipos de sistemas para climatización de edificios públicos: componentes, diseño y esquemas. Tipos de sistemas para ventilación de edificios públicos: componentes, diseño y esquemas.

**TEMA 15.** Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (IV). Instrucción técnica IT 1. Diseño y dimensionado: Exigencia de eficiencia energética y energías renovables y residuales.

**TEMA 16.** Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (V). Instrucción técnica IT 1. Diseño y dimensionado: Exigencia de seguridad.

**TEMA 17.** Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (VI). Instrucción técnica IT 2. Montaje: Generalidades. Pruebas.

**TEMA 18.** Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (VII). Instrucción técnica IT 2. Montaje: Ajuste y equilibrado. Eficiencia energética.

**TEMA 19.** Real Decreto 390/2021: procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Etiqueta de eficiencia energética. Toma de datos e interpretación de indicadores para edificios públicos.

**TEMA 20.** Decreto 115/2018, de 24 de julio, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios(I): Disposiciones generales. Actuaciones de la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

**TEMA 21.** Decreto 115/2018, de 24 de julio, por el que se regulan las actuaciones en materia de certificación de eficiencia energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Registro de Certificaciones de Eficiencia Energética de Edificios(II): Registro de certificaciones de eficiencia energética de edificios de Extremadura. Etiqueta de eficiencia energética. Procedimiento de registro de certificación energética en edificios públicos.

**TEMA 22.** Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (I). Articulado.

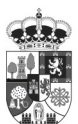
URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/can/can/ciudadanos/Edificios\\_40?Id=validacion&evento=validacion-DIPCC-PF20L0AL6DAXXACIOMHIMADROLI10YL4](https://sede.dip-caceres.es/can/can/ciudadanos/Edificios_40?Id=validacion&evento=validacion-DIPCC-PF20L0AL6DAXXACIOMHIMADROLI10YL4)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L0AL6DAXXACIOMHIMADROLI10YL4 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2016, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 1020/00010  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
10/04/2026 21:56 MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Página: 33/38

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 25/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 25 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/canCiudadano/Eligible.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACM0HMADROL110YL4>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACM0HMADROL110YL4 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 10300010  
Firma: 10/04/2026 21:56  
Página: 34/38  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS VILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MISUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)

**TEMA 23.** Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (II). Eficiencia energética. Niveles de iluminación.

**TEMA 24.** Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (III). Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta. Componentes de las instalaciones.

**TEMA 25.** Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (IV). Documentación técnica, verificaciones e inspecciones.

**TEMA 26.** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (I): Objeto. Campo de Aplicación. Instalación eléctrica. Clasificación de las tensiones. Frecuencia de las redes. Redes de Distribución. Instalaciones de alumbrado exterior.

**TEMA 27.** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (II): Tipos de Suministro. Locales de características especiales. Acometidas e Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores o receptoras.

**TEMA 28.** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (III): Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones. Mantenimiento de las instalaciones. Inspecciones. Instaladores autorizados. Cumplimiento de las prescripciones. Excepciones. Accidentes. Infracciones y sanciones.

**TEMA 29.** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (IV): Instrucción Técnica Complementaria sobre instaladores autorizados en baja tensión.

**TEMA 30.** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (V): Instrucción Técnica Complementaria sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Procedimiento para la puesta en marcha de instalaciones de baja tensión en edificios públicos.

**TEMA 31.** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (VI): Instrucción Técnica Complementaria sobre verificaciones e inspecciones.

**TEMA 32.** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (VII): Instrucción Técnica Complementaria sobre Redes aéreas para distribución en baja tensión.

**TEMA 33.** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (VIII): Instrucción Técnica Complementaria sobre Redes subterráneas para distribución en baja tensión.

**TEMA 34.** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (IX): Instrucción Técnica Complementaria sobre Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución de energía eléctrica.

**TEMA 35.** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (X): Instrucción Técnica Complementaria sobre Instalaciones de alumbrado exterior. Diseño de esquemas unifilares para alumbrados públicos. Tendencias y nuevos sistemas para el control en Municipios.

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 26/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 26 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

**TEMA 36.** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (XI): Instrucción Técnica Complementaria sobre Previsión de cargas para suministros en baja tensión. Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas.

**TEMA 37.** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (XII): Instrucción Técnica Complementaria sobre Instalaciones de enlace; Esquemas. Cajas generales de protección. Línea general de alimentación. Derivaciones individuales. Contadores: Ubicación y sistemas de instalación. Dispositivos generales e individuales de mando y protección. Interruptor de control de potencia.

**TEMA 38.** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (XIII): Instrucción Técnica Complementaria sobre Instalaciones de puesta a tierra.

**TEMA 39.** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (XIV): Instrucción Técnica Complementaria sobre Instalaciones interiores o receptoras; Prescripciones generales. Sistemas de instalación. Tubos y canales protectoras. Protección contra sobretensiones. Protección contra los contactos directos e indirectos.

**TEMA 40.** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (XV): Instrucción Técnica Complementaria sobre instalaciones en locales de pública concurrencia. Diseño de esquemas unifilares para edificios públicos.

**TEMA 41.** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (XVI): Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.

**TEMA 42.** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (XVII): Instrucción Técnica Complementaria sobre Instalaciones en locales de características especiales.

**TEMA 43.** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (XVIII): Instrucciones Técnicas Complementarias sobre Instalaciones generadoras de baja tensión. Instalación de receptores. Receptores para alumbrado y Motores.

**TEMA 44.** Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico Baja Tensión (XVIII): Instrucciones Técnicas Complementarias sobre infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos. Esquemas unifilares y tipos de cargadores para instalaciones públicas.

**TEMA 45.** Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión (I); Disposiciones generales: Objeto. Ámbito de aplicación. Tensiones nominales. Categoría de las líneas. Frecuencia de la red eléctrica nacional. Cumplimiento de las prescripciones y excepciones. Normas de obligado cumplimiento. Accidentes. Proyectos de las líneas. Interrupción y alteración del servicio. Especificaciones particulares de las empresas de transporte y distribución de energía eléctrica. Capacidad técnica de las empresas de transporte y distribución de energía eléctrica para la ejecución y mantenimiento de líneas eléctricas de su propiedad. Documentación y puesta en servicio de las líneas propiedad de empresas de transporte y distribución de energía eléctrica. Mantenimiento, verificaciones periódicas e inspecciones de las líneas propiedad de empresas de transporte y distribución de energía eléctrica. Empresas instaladoras para líneas de alta tensión. Documentación, puesta en servicio y mantenimiento de las líneas. Inspecciones periódicas de las líneas.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/cantr/Ciudadanos/Eligese.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20L0AL6DAXXACM0HMADROL110Y14>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L0AL6DAXXACM0HMADROL110Y14 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 103000010  
Sede: 10/04/2026 21:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Página: 35/38

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 27/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 27 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

**TEMA 46.** Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión (II): Instrucción técnica complementaria sobre instaladores y empresas instaladoras de líneas de alta tensión.

**TEMA 47.** Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión (III): Instrucción técnica complementaria sobre documentación técnica y puesta en servicio de las líneas de alta tensión.

**TEMA 48.** Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión (IV): Instrucción técnica complementaria sobre verificaciones e inspecciones.

**TEMA 49.** Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión (V): Instrucción técnica complementaria sobre líneas subterráneas con cables aislados.

**TEMA 50.** Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión (VI): Instrucción técnica complementaria sobre anteproyectos y proyectos.

**TEMA 51.** Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión (I): Disposiciones generales.

**TEMA 52.** Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión(II): Instrucción técnica complementaria sobre transformadores y autotransformadores de potencia.

**TEMA 53.** Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión(III): Instrucción técnica complementaria sobre protecciones.

**TEMA 54.** Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión (IV): Instrucción técnica complementaria sobre instalaciones de puesta a tierra.

**Tema 55.** Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: Objeto y ámbito de aplicación. Requisitos que deben satisfacer los establecimientos industriales. Construcción, puesta en servicio, funcionamiento y mantenimiento. Inspecciones. Actuación en caso de incendio. Régimen sancionador.

**Tema 56.** Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: ANEXO I. Caracterización de los establecimientos industriales.

**Tema 57.** Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: ANEXO II. Requisitos constructivos de los establecimientos industriales.

**Tema 58.** Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales: ANEXO III. Requisitos dotacionales de instalaciones de protección activa contra incendios de los establecimientos industriales.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/can/mater/Ciudadanos/Exigencias\\_46?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACIOMHIMADROLI10Y14](https://sede.dip-caceres.es/can/mater/Ciudadanos/Exigencias_46?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACIOMHIMADROLI10Y14)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L0AL6DA4XXACIOMHIMADROLI10Y14 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2016, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 103000010  
Sede de tiempo: 10/04/2026 21:56  
Firmantes: JOSÉ ALVARO CASAS VILLES - SECRETARIO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)  
MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)  
Página: 36/38

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 28/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 28 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

URL de verificación: [https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligidos\\_4b?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF20L0AL6D4XXACIMOHMADROL110YL4](https://sede.dip-caceres.es/cv/mre/Ciudadanos/Eligidos_4b?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF20L0AL6D4XXACIMOHMADROL110YL4)  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L0AL6D4XXACIMOHMADROL110YL4 (Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre)  
DIR3 Órgano: 103000010  
Sistema de tiempo: 10/04/2026 21:56  
Firmantes: JOSÉ ALVARO CASAS VILLES - SECRETARIO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)  
MIGUELÁNGEL MORALES SÁNCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

**TEMA 59.** Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (I): Disposiciones generales. Empresas instaladoras y empresas mantenedoras de instalaciones de protección contra incendios. Instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios. Inspecciones periódicas de instalaciones de protección contra incendios.

**TEMA 60.** Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (II): Anexo 1: Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios: Protección activa contra incendios: Sistemas de detección y alarma de incendios. Sistema de abastecimiento de agua contra incendios. Sistemas de hidrantes contra incendios. Extintores de incendio. Sistemas de bocas de incendio equipadas. Sistemas de columna seca. Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos. Sistemas para el control de humos y de calor. Sistemas de señalización luminiscente.

**TEMA 61.** Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

**TEMA 62.** Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones de carácter general. Objeto, competencias y prohibiciones. Producción, posesión y gestión de residuos. Registro de gestores de residuos de construcción y demolición. Régimen de control, inspección y sanción.

**TEMA 63.** Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción: Disposiciones generales. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Derechos de los trabajadores. Otras disposiciones.

**TEMA 64.** Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales. Orden de 20 de julio de 2017 por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 49/2004, de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para la instalación y puesta en funcionamiento de establecimientos industriales. Procedimiento para la tramitación de instalaciones eléctricas y de climatización para edificios públicos.

**TEMA 65.** Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. Disposiciones Generales. Promoción, modernización y competitividad industriales. Seguridad y calidad industriales. Registro integrado industrial.

**TEMA 66.** Instrucciones generales para la presentación de proyectos en la Diputación de Cáceres: tipos de proyectos de obras. Contenido mínimo del proyecto de documentación completa. Contenido mínimo del proyecto de documentación simplificada. Proyectos a ejecutar por fases. Formato de presentación de proyectos. Procedimiento de supervisión.

**TEMA 67.** Tramitación de alteraciones de contratos de obra en la Diputación de Cáceres: Generalidades. Procedimiento en caso de modificación del proyecto. Procedimiento en caso de variación de unidades de obra que no constituye modificación. Procedimiento en caso de precios nuevos sin modificación. Contenido del proyecto modificado. Modelos para presentación de alteraciones de proyectos. Modelos para ejecución de proyectos modificados.

**TEMA 68.** Instrucciones particulares para proyectos de obras de alumbrado público en la Diputación de Cáceres.

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 29/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Verificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 29 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, GESTIÓN DE RR.HH., SEPEI Y  
PREVENCIÓN DE RR.LL.

**TEMA 69.** Instrucciones particulares para proyectos de energías renovables en la Diputación de Cáceres.

**TEMA 70.** Ley 24/2013 del Sector Eléctrico: Distribución de energía eléctrica. Suministro de energía eléctrica. Autorizaciones, expropiaciones y servidumbres. Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica: Extensión de redes de distribución y procedimientos de operación de distribución. Régimen de acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro eléctrico.

**TEMA 71.** Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Disposiciones Generales. Clasificación del Suelo: Actuaciones de transformación en suelo urbano, solar, categorías y zonas de afección del suelo rústico en los instrumentos de ordenación.

**TEMA 72.** Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. Prevención ambiental.

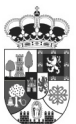
URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/mats/Ciudadanos/Eligesees.do?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF20L0AL6D4XXACM0HMADROL10Y14>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20L0AL6D4XXACM0HMADROL10Y14 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: 10/04/2026 21:56  
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CÁCERES)  
Página: 38/38

CSV: CEATRAZ2Y0WB0GHQKPL0HFRFD8681NAVYFV

Fecha expedición: 10/04/2026

Página: 30/30

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Verificación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 30 de 30



Jueves, 16 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

##### **ANUNCIO. Aprobación Segundo Trimestre 2026 Mercadillo Semanal.**

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía dictada en fecha 14 de marzo de 2026, el Padrón de la Tasa de la Ordenanza Fiscal de Venta Ambulante de Alcántara referido al segundo trimestre del ejercicio 2026, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días, a fin de quienes se estimen interesados/as puedan formular, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía - Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este Edicto en el BOP, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcántara, 14 de abril de 2026

Mónica Grados Caro

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 16 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Arroyomolinos

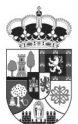
**ANUNCIO. Emplazamiento a posibles interesados/as en el Procedimiento Ordinario 0000001/2026.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CÁCERES, SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PLAZA N.º 1, dictado en PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000001/2026, se pone en conocimiento que se ha interpuesto recurso Contencioso-Administrativo contra este Ayuntamiento, contra la Resolución de fecha 20/8/2025 relativa a Protección de la Legalidad Urbanística, a instancias de JOSÉ MARÍA FRAGOSO MORAL.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los/las interesados/as haciéndoles saber que pueden comparecer y personarse en el procedimiento judicial referido, en el plazo de 9 días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarlas, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Arroyomolinos, 14 de abril de 2026  
Pedro Manuel Corral Rebollo  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 16 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

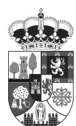
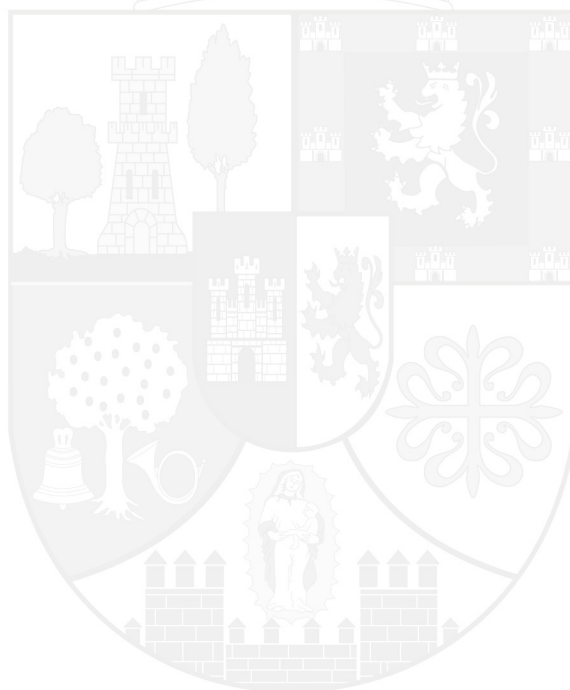
**ANUNCIO. Plan Estratégico de Subvenciones. Concejalía de Cultura.**

Se adjunta en ANEXO el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, EJERCICIO 2026, de este Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, 13 de abril de 2026

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Jueves, 16 de abril de 2026

### DOCUMENTO ADMINISTRATIVO

ASUNTO: PLAN ESTRATÉGICO  
CULTURA 2026

Referencia:

Expediente: 2026/00010480F

Unidad: Cultura

### ANUNCIO

**APROBADO** por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2026, el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, EJERCICIO 2026, de este Excmo. Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL

D. Juan Miguel GONZÁLEZ PALACIOS.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA.- ANUALIDAD 2026.-

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencionable.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de



Jueves, 16 de abril de 2026

adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de

consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se estructura sobre lo siguiente:

## **CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN**

### **ARTÍCULO 1. - NATURALEZA JURÍDICA**

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Concejalía de Cultura.

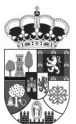
Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan tiene su soporte en la consignación correspondiente en el presupuesto de esta Concejalía para este ejercicio 2026 y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

### **ARTÍCULO 2. - VIGENCIA**

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2026.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico, no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas



Jueves, 16 de abril de 2026

de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello, se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

### ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico de la Concejalía de Cultura los siguientes:

3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones de la Concejalía de Cultura, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4.- Regular, con carácter general, del régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por la Concejalía de Cultura.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2026 se recogen en el documento anexo al presente denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2026".

### ARTÍCULO 4. - PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

4.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.



Jueves, 16 de abril de 2026

## **ARTÍCULO 5. - LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN**

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- Fomentar las actividades culturales en sus diferentes modalidades, proyectos y festivales, relacionados con la promoción de la cultura en el municipio de Cáceres.
- Fomentar y promocionar la participación ciudadana en las festividades y concursos que se celebren en la ciudad.

## **CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN**

### **ARTÍCULO 6.- BENEFICIARIOS**

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

### **ARTÍCULO 7. - PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN**

La Concejalía de Cultura concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Aquellas previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 4 de este Plan.

### **ARTÍCULO 8. - CONCURRENCIA COMPETITIVA**

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.



Jueves, 16 de abril de 2026

- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
  - a) plazo de presentación de la solicitud.
  - b) documentos a presentar.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución. Así como, la composición de los órganos colegiados.
  - Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Compromiso del beneficiario de prestar la información que le fuese requerida.

#### **ARTÍCULO 9.- CONCESIÓN DIRECTA.**

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, si bien también podrán concederse mediante resolución dictada por el órgano competente, en los supuestos y términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones.

La Resolución o en su caso el convenio regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS Reglamento de la LGS, Ordenanza Municipal y Bases de Ejecución del Presupuesto.

#### **CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN**

#### **ARTÍCULO 10. - EFECTOS**

Fomentar la realización de actividades culturales y creativas de interés general, así como la promoción de la cultura entre esta Concejalía y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de las asociaciones de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.



Jueves, 16 de abril de 2026

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2026, se recogen en el documento anexo al presente, denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2026".

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

#### **ARTÍCULO 11.- PLAZOS**

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

#### **ARTÍCULO 12. -COSTES PREVISIBLES**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto de la Concejalía de Cultura.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

#### **ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN**

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto de la Concejalía de Cultura, consignado para 2026, en las aplicaciones presupuestarias

que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2026".

#### **CAPÍTULO IV. CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL**

#### **ARTÍCULO 14. - CONTENIDO DEL PLAN**

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2026 de la Concejalía de Cultura y se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2026", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.



Jueves, 16 de abril de 2026

- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

#### **ARTÍCULO 15. -MODIFICACIONES DEL PLAN**

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

#### **ARTÍCULO 16. -SEGUIMIENTO DEL PLAN**

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Jueves, 16 de abril de 2026

Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la formación a dicho departamento.

#### **ARTÍCULO 17. -CONTROL**

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención de la Concejalía de Cultura y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

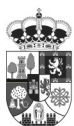


Jueves, 16 de abril de 2026

## CONCURRENCIA COMPETITIVA

## FICHA N.º 1

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN :	AYUDAS O SUBVENCIONES A PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, CREATIVAS Y A LA CREACIÓN ARTÍSTICA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 48900
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CÁCERES.
BENEFICIARIOS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
MODALIDAD CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	50.000,00€
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DONDE SE RECOGEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS
INDICADORES	NÚMERO DE PARTICIPANTES / MEDIA DE PARTICIPANTES EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS



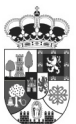
Jueves, 16 de abril de 2026



CONCURRENCIA COMPETITIVA

FICHA N.º 2

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	PREMIO DE POESÍA "CÁCERES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD"
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 481
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS FÍSICAS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	CONVOCATORIA DE LA XXXII EDICIÓN DEL PREMIO DE POESÍA "CÁCERES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD" QUE BUSCA INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN ABIERTA DE ESCRITORES/AS EN MATERIA DE POESÍA Y PROMOVER LA CREACIÓN LITERARIA.
BENEFICIARIOS:	PERSONAS FÍSICAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONCURSOS Y PREMIOS.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE:	6.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DEL CONCURSO
INDICADORES	Nº DE ASISTENTES EN LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS.



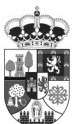
Jueves, 16 de abril de 2026



CONCURRENCIA COMPETITIVA

FICHA N.º 3

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	CONCURSO DE CUENTOS Y LEYENDAS. RELATOS CORTOS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 334 481
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS FÍSICAS
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	CONVOCATORIA DEL XVI CERTAMEN LITERARIO CIUDAD DE CÁCERES. PREMIO "ANTONIO RUBIO ROJAS", CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA CREACIÓN LITERARIA DE CONFORMIDAD CON LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA.
BENEFICIARIOS:	PERSONAS FÍSICAS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCURRENCIA COMPETITIVA. CONCURSOS Y PREMIOS.
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE	3.000,00 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DEL CERTAMEN.
INDICADORES	PREMIOS



Jueves, 16 de abril de 2026



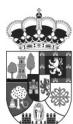
CONCURRENCIA COMPETITIVA

FICHA N.º 4

CENTRO GESTOR:	CONCEJALÍA DE CULTURA
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS O SUBVENCIÓNES A PROYECTOS O ACTIVIDADES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	13 338 48902
ÁREA DE COMPETENCIA:	CONCEJALÍA DE CULTURA
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	CULTURAL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO
BENEFICIARIOS:	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES Y COLECTIVOS CULTURALES Y CREATIVOS
MODALIDAD DE CONCESIÓN:	CONCESIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:	ANUALIDAD 2026
COSTE	10.000 €
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CONTENIENDO LOS EXTREMOS DEL ART. 65 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIÓNES
INDICADORES	NÚMERO DE SOLICITUDES NÚMERO DE ACTIVIDADES SUBVENCIÓNADAS IMPORTE SUBVENCIÓN/PRESUPUESTO ACTIVIDAD

**SEGUNDO.**- Remitir el citado PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIÓNES DE CULTURA EJERCICIO 2026, a la Comisión Informativa de Hacienda y a todos los Grupos Políticos de la Corporación y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630715304000571 en <http://sede.caceres.es>



# Boletín Oficial

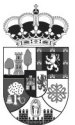
de la Provincia de Cáceres

N.º 0072

Jueves, 16 de abril de 2026



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340630715304000571 en <http://sede.caceres.es>



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Pág. 7482

CVE: BOP-2026-1543  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Jueves, 16 de abril de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

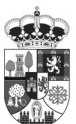
#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Modificación de la Plantilla de Personal del ejercicio 2025, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de marzo de 2026.**

Mediante el presente anuncio se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia, el Acuerdo sobre modificación de la plantilla presupuestaria, aprobado por acuerdo n.º 481, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Capital, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2026, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

- Transformación de una plaza de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos laborales, especialidad Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial y de una plaza de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos laborales, especialidad Ergonomía y Psicología Aplicada e Higiene Industrial en dos plazas de Técnico/a en Prevención de Nivel Superior en Riesgos Laborales, en ambos casos pertenecientes a la escala de Administración Especial, sub escala Técnica, Clase Técnicos Medios, dentro del Área de Recursos Humanos. Prevención de Riesgos Laborales.
- Transformación de una plaza de Auxiliar de Farmacia y Laboratorio, perteneciente a la escala de Administración Especial, sub escala de Servicios Especiales, Clase Personal de Cometidos Especiales, dentro del Área de Medio Ambiente, en una plaza de Auxiliar de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, sub escala Auxiliar, dentro del Área de Turismo.
- Transformación de una plaza de Educador/a Social en una plaza de Técnico/a de Participación Ciudadana y Formación, en ambos casos adscritas a los subgrupos de titulación A1/A2 dentro de la escala de administración especial, dentro del Área de Participación Ciudadana y Universidad Popular.



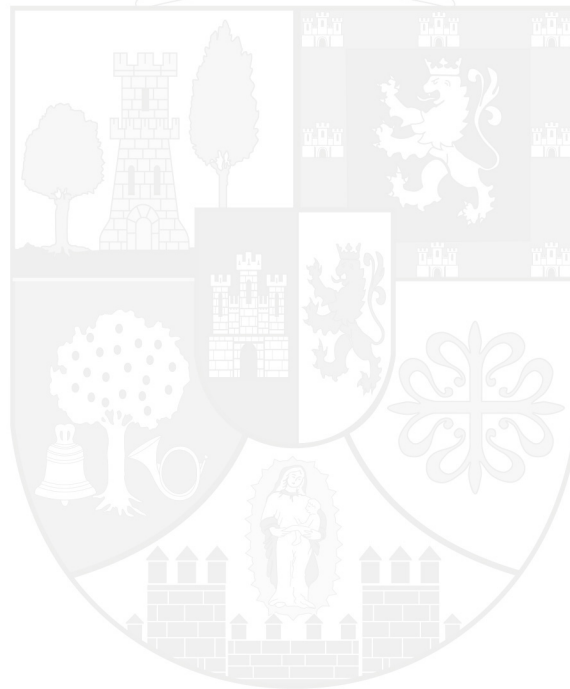
Jueves, 16 de abril de 2026

SEGUNDO. Que el presente acuerdo se someta a información pública por plazo de quince días hábiles previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, durante el cual los/as interesados/as podrán acceder al expediente y formular las reclamaciones o sugerencias, que estimen pertinentes.

TERCERO. En el caso de que durante el indicado plazo no se formulen reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 13 de abril de 2026  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 16 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cadalso

#### **ANUNCIO. Información Pública revisión Plan Periurbano Prevención de Incendios Forestales.**

Con fecha de con fecha de 12/01/2026 se inició, de oficio, la Revisión del Plan Periurbano de Prevención de Incendios de la Entidad Local de Cadalso (Cáceres).

Esta revisión del PPPI por parte de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura tiene como objetivo la realización de las modificaciones técnicas necesarias para la obtención de un instrumento de prevención cuyo objeto responda, con idoneidad y eficiencia, a las necesidades preventivas periurbanas, mediante la adaptación del instrumento de prevención a la normativa vigente y al ámbito territorial para el que se diseña.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, resuelvo emitir el siguiente, ANUNCIO:

Abrir un periodo de información pública de la citada propuesta de revisión del Plan Periurbano de Prevención de Incendios (PPPI) por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

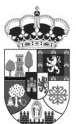
Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, cuya dirección es:

<https://cadalso.sedelectronica.es>

Cadalso, 13 de abril de 2026

Francisco Ignacio Rodríguez Blanco

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 16 de abril de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

#### **ANUNCIO. Delegación en el/la Concejal/a para celebración de Matrimonio Civil.**

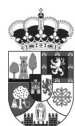
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente para la delegación a favor de la Concejala D.ª ROCIO CORTES BERMEJO para el ejercicio de la atribución para celebrar el matrimonio civil a que se contrae el presente y que se llevarán a efecto el próximo día 18/04/2026, entre D. DANIEL OLMO GOMEZ y D.ª MONTSERRAT BARRANTES CABALLERO y que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante de este Ayuntamiento de Casar de Cáceres, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Casar de Cáceres, 10 de abril de 2026

Marta Jordán Ordiales

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 16 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

#### **ANUNCIO. Información pública del estudio de viabilidad relativo al contrato de concesión de servicio para la prestación del Servicio de Ludoteca de verano.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2026 se ha aprobado inicialmente el expediente tramitado para las actuaciones preparatorias del contrato de "Concesión de servicios para la prestación del Servicio de ludoteca de verano en Coria (Cáceres)".

Asimismo, se ha acordado someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la citada concesión.

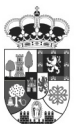
La exposición al público será por plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.coria.org>

El presente anuncio servirá de notificación a las personas interesadas, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Coria, 15 de abril de 2026  
Alicia Vázquez Martín  
SECRETARIA GENERAL



Jueves, 16 de abril de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

#### **ANUNCIO. Reestructuración Equipo de Gobierno.**

D. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste (Cáceres), en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

De conformidad con lo establecido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Alcalde puede formular delegaciones genéricas y específicas.

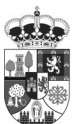
Visto que en sesión plenaria extraordinaria de 27 de junio de 2023 se eleva Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2023 sobre nombramiento de las correspondientes delegaciones de Concejalías y nombramientos de los Tenientes de Alcaldes, tras las Elecciones Municipales de 28 de mayo de 2023.

Vista la toma de posesión tras jura del cargo del Concejal electo del Grupo Municipal Popular, D. Ángel Fernández Frías, el 19 de julio de 2024, después de renuncia de D. David Garrido García, con fecha de 13 de mayo de 2024, que ostentaba la Segunda Tenencia de Alcaldía, que pasa a ser desempeñada por Paloma Martín Yubero, tras el pertinente Decreto de Alcaldía.

Visto que con fecha de 21 de julio de 2024 mediante Decreto de Alcaldía se reestructuran las delegaciones de Concejalías tras la toma de posesión especificada en el párrafo anterior.

Visto que con fecha de 19 de marzo de 2026 en sesión plenaria ordinaria se crea la Junta de Gobierno Local a la que se delegan competencias propias del Alcalde.

Tras todas estas vicisitudes, y en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, se considera necesario efectuar determinadas delegaciones de atribuciones que la normativa legal confiere a la Alcaldía; resulta conveniente reestructurar las delegaciones actuales vigentes y efectuar otras de nueva creación, o modificar la denominación de algunas de ellas, al objeto de englobar en las mismas la coyuntura real actual.



Jueves, 16 de abril de 2026

Al tiempo, esta Alcaldía considera adecuado incorporar en el reparto de delegaciones al concejal del Grupo Socialista Municipal, Ángel Frías Domínguez.

Por todo ello,

DECRETO:

PRIMERO.- Efectuar a favor de los Concejales de esta Corporación que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas Áreas o Materias de actuación, quedando el reparto así:

ÁREA	CONCEJAL
Servicios Sanitarios	Antonio Hernández García, Primer Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local (JGL)
Servicios de Proximidad	Antonio Hernández García, Primer Teniente de Alcalde y miembro de la JGL
Infraestructuras Educativas	Antonio Hernández García, Primer Teniente de Alcalde y miembro de la JGL
Estética y Limpieza Urbana	Paloma Martín Yubero, Segunda Teniente de Alcalde y miembro de la JGL
Obras y Servicios Municipales	Paloma Martín Yubero, Segundo Teniente de Alcalde y miembro de la JGL
Participación Ciudadana y Asociaciones	Paloma Martín Yubero, Segundo Teniente de Alcalde y miembro de la JGL
Igualdad	Paloma Martín Yubero,



Jueves, 16 de abril de 2026

	Segundo Teniente de Alcalde y miembro de la JGL
Turismo	Ángel Fernández Frías
Jóvenes y Deportes	Ángel Frías Domínguez

SEGUNDO.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales:

A la Concejala Doña Paloma Martín Yubero, Segunda Teniente de Alcalde, el control de los empleados del Ayuntamiento que prestan sus servicios fuera de la Casa Consistorial, junto con el Primer Teniente de Alcalde; así como la delegación puntual para el control de las piscinas municipales durante su período de apertura estival, en estrecha colaboración con el encargado municipal y personal allí asignado.

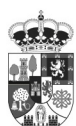
Al Concejal D. Ángel Fernández Frías, las gestiones oportunas ante la Asociación Concordia Real, al objeto de preparar la visita de Su Majestad el Rey Felipe VI con motivo de la celebración de la ceremonia anual de entrega del Premio Europeo Carlos V o cualquier otro acto similar.

Al Concejal D. Ángel Frías Domínguez, el seguimiento de la correcta implantación del Programa de Bienestar Animal, CES/CER, para el Control de Colonias Felinas y dignidad animal.

TERCERO.- Asimismo se hace constar que las áreas de Personal (y la obvia jefatura competencial de todos los trabajadores), Festejos y Actividades Culturales, Gestión Forestal, Empleo e Industria y Transición Ecológica y Reto Demográfico serán gestionadas directamente por esta Alcaldía-Presidencia.

Para el adecuado desarrollo y efectividad de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, se hace necesaria la labor conjunta de todos los Concejales, proponiendo, en su caso; o asesorando, y participando con voz pero sin voto, cuando sea requerido para ello por el Alcalde, a los miembros del citado órgano colegiado en áreas cruciales como son: empleo, obras, urbanismo, contrataciones, o cualquier otro asunto de interés para el pueblo que pudiera surgir.

CUARTO: Todas las delegaciones genéricas anteriores abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, excluida la facultad de



Jueves, 16 de abril de 2026

resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Cada Concejales asumirá, personalmente, su responsabilidad por la gestión del área encomendada, y deberá informar a esta Alcaldía de manera periódica de las gestiones efectuadas en sus áreas, al objeto de la debida coordinación y sinergias.

Obviamente, todas las delegaciones genéricas y/o especiales no relacionadas en el presente Decreto, quedan revocadas y anulan las anteriores, tanto en contenido, como en denominación de las mismas.

QUINTO: La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con todas las competencias delegadas:

- a. La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b. La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c. La Alcaldía podrá revocar o avocar para sí, en cualquier momento, las competencias delegadas, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

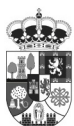
SEXTO: Notificar personalmente el presente Decreto a los/as concejales/as designados/as. El nombramiento se entenderá aceptado tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde su notificación el concejal designado no hace manifestación expresa en contra.

SÉPTIMO: Dar traslado del presente Decreto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento; sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma por el Alcalde.

OCTAVO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Cuacos de Yuste, 10 de abril de 2026

José María Hernández García  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 16 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Gata

#### **ANUNCIO. Convocatoria Nombramiento Cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.**

MIGUEL ANGEL GARCIA CAYETANO, ALCALDE de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de junio de 2026 quede vacante el cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de esta localidad.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez/a de Paz, titular y sustituto/a de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces/as de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://gata.sedelectronica.es>

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz,

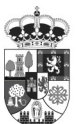
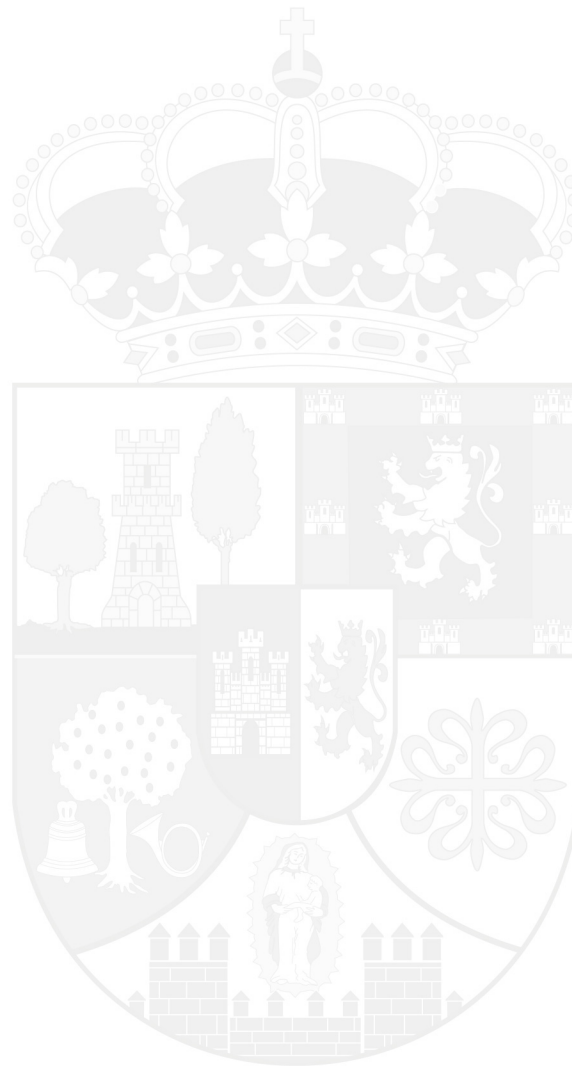


Jueves, 16 de abril de 2026

comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Gata, 13 de abril de 2026  
Miguel Ángel García Cayetano  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 16 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Ladrillar

##### EDICTO. Cuenta General 2025.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2025, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días, para que durante el mismo puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Ladrillar, 9 de abril de 2026  
Santiago Domínguez Roncero  
ALCALDE



Jueves, 16 de abril de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Alteración Jurídica de bien Inmueble.**

La Junta Vecinal de la ELM de La Moheda de Gata, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de Marzo de 2026 de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, acordó por Unanimidad de los Cinco miembros que conforman la Junta Vecinal, aprobar de forma definitiva el expediente administrativo de alteración de la calificación jurídica del bien inmueble: "vivienda sita en C/. Conquistadores, n.º 21", Finca Registral: 10803, Referencia Catastral: 2816514QE0421N0001OZ Descripción de la finca: " Urbana: Edificio destinado a vivienda unifamiliar, de planta baja, y una más en altura, con una superficie de treinta y nueve metros y dieciocho decímetros cuadrados por planta, con un corral a su trasera de veintiun metros con veintidós decímetros cuadrados. Linda todo el conjunto, al frente, con la C/. Conquistadores, señalada con el número 21, por donde tiene su entrada; izquierda entrando, con vivienda señalada con el número dos de la Calle Este; derecha, vivienda señalada con el número veintitrés de la Calle Conquistadores; y fondo, vivienda señalada con el número cuatro de la Calle Este."

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hoyos, Tomo 925, Libro 78, Folio 92, Alta 1. , que pasará a ser bien patrimonial de esta ELM.

El citado bien, por tanto, pasa de ser un bien de dominio público a bien patrimonial.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos, haciéndose saber que frente a dicho acto, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Junta Vecinal de esta ELM, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso (EDL 1998/44323)-Administrativa.

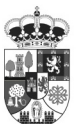
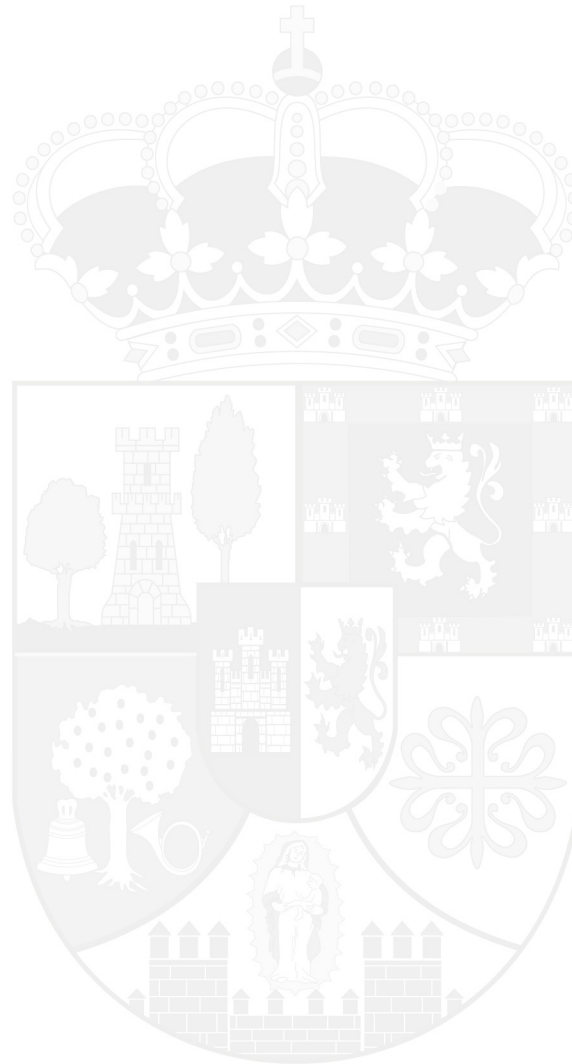


Jueves, 16 de abril de 2026

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

La Moheda de Gata, 15 de abril de 2026

Luis Mariano Haro Lozano  
ALCALDE PEDÁNEO



Jueves, 16 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Moraleja

**ANUNCIO. Convocatoria Subvenciones Asociaciones Deportivas y las Bases por las que se rige dicha convocatoria para el año 2026.**

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2026, se acordó aprobar la convocatoria de subvenciones para las actividades deportivas realizadas por parte de las entidades deportivas de Moraleja que se encuentran inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Dirección General de Deportes de Extremadura, y publicar en el B.O.P. el correspondiente anuncio de exposición pública y de apertura del plazo para presentar la documentación, a partir desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.P.

Así mismo, se convocan becas como ayuda para aquellos/as deportistas que se encuentren formando parte de la selección extremeña o española del deporte que practique y se encuentren empadronados/as en Moraleja.

Conforme al artículo 5, apartado C, se dará un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P. de Cáceres para la solicitud correspondiente a los Programas A y B de Subvención.

Y según el artículo 5, apartado D, el plazo de presentación para el programa C, será hasta el día 30 de noviembre del año 2026.

Moraleja, 14 de abril de 2026

Julio César Herrero Campo

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 16 de abril de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Serradilla

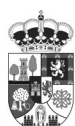
#### **ANUNCIO. Notificación colectiva de liquidaciones y Anuncio de cobranza. Tasa por el servicio de ayuda a domicilio correspondiente al 6.º bimestre de 2025.**

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2026-0304 dictada con fecha de 10/04/2026, los padrones y listas cobratorias de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio correspondiente al sexto bimestre de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serradilla, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por el servicio de ayuda a domicilio correspondiente al sexto bimestre de 2025, en:

- Localidad: Serradilla.
- Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Serradilla.
- Horario: 09:00 a 14:00.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa ayuda a domicilio 6º bimestre 2025	Del 13/04/2026 al 12/06/2026	22/04/2026



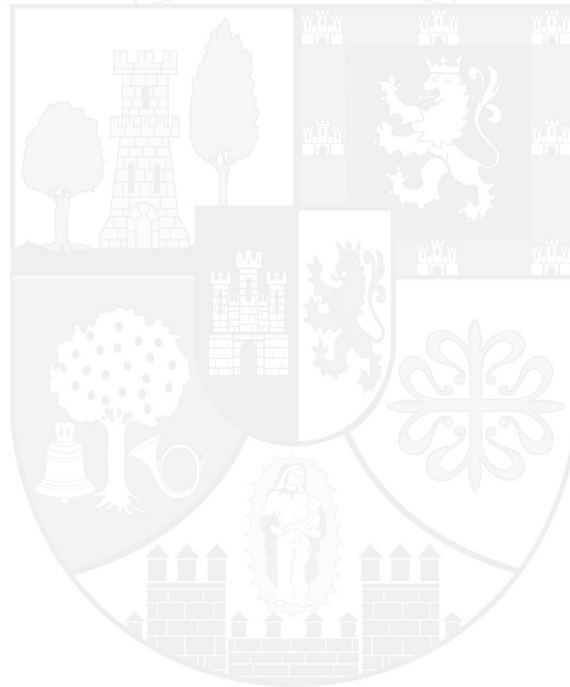
Jueves, 16 de abril de 2026

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Serradilla, 13 de abril de 2026  
Francisco Javier Sánchez Vega  
ALCALDE



Jueves, 16 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Serradilla

#### **ANUNCIO. Información Pública para el establecimiento del servicio público local de Residencia de Mayores y Centro de Día Cristo de la Victoria.**

Único Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Serradilla de fecha 10 de abril de 2026 por la que se aprueba inicialmente expediente de establecimiento de servicio público local prestado en régimen de libre concurrencia.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento expediente de establecimiento del servicio público local de Residencia de Mayores y Centro de Día "Cristo de la Victoria", prestado en régimen de libre concurrencia, se tomó en consideración la Memoria justificativa junto con el proyecto de Reglamento del servicio público, así como la documentación complementaria anexa, y se convoca, por plazo de treinta días, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesadas en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

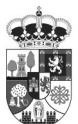
Se establece la forma de gestión:

- Gestión indirecta mediante contrato mixto de concesión de servicios y obra, al amparo de los artículos 15, 18 y 284 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con transferencia del riesgo operacional al concesionario conforme al artículo 14 LCSP.

A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

**<https://serradilla.sedelectronica.es/>**

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.





Jueves, 16 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talayuela

##### **ANUNCIO. Adopción bandera municipal Talayuela.**

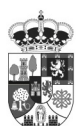
En sesión extraordinaria se aprobó inicialmente por el Pleno de la Corporación, con fecha 27 de marzo de 2026, el expediente relativo a la adopción de bandera municipal de esta entidad local de Talayuela.

Este expediente administrativo se expone al público al objeto de que pueda ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales y poder efectuar las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas durante un plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 309/2007, de 15 de octubre, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de Extremadura.

Talayuela, 9 de abril de 2026

Roberto Baños Martín

ALCALDE



Jueves, 16 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talayuela

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Puntual n.º 54.**

El Pleno del Ayuntamiento de Talayuela, en sesión extraordinaria, celebrada el 27 de Marzo de 2026, adopta el Acuerdo de aprobación inicial de la modificación puntual n.º 54 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico municipal, consistente en:

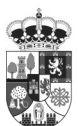
- Modificación de las condiciones de posición de las edificaciones en la zona de ordenanza n.º 1; Casco Antiguo/Bloque.
- Modificación de las condiciones estéticas en cubiertas, acabados de fachadas y carpinterías exteriores

La modificación puntual en cuestión da una nueva redacción a la Ficha n.º 1, y a los artículos 5.6.9. y 5.7.2

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser consultado en las oficinas municipales, en horario de atención al público, para que cualquier persona interesada pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estime oportunas.

Talayuela, 9 de abril de 2026  
Roberto Baños Martín  
ALCALDE



Jueves, 16 de abril de 2026

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Talayuela

#### **ANUNCIO. Avocación competencias Junta de Gobierno Local.**

D. Roberto Baños Martín como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talayuela, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, en especial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF- y en su virtud los artículos 8 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2023 (anuncio publicado en el BOP N.º 136 del 19 de Julio de 2023), se delegó en la Junta de Gobierno Local la siguiente atribución de la Alcaldía:

- ACTIVIDADES Y SERVICIOS: Concesión de licencias sobre terrazas y veladores.

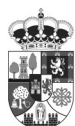
Atendiendo a la necesidad de agilizar la tramitación de los procedimientos y en aras de una mayor celeridad en la resolución de las solicitudes de los/as ciudadanos/as que requieren una respuesta rápida, es conveniente avocar la competencia que se menciona anteriormente.

Por todo lo anterior, RESUELVO:

PRIMERO. Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 04 de julio de 2023, para conocer de los procedimientos siguientes:

- ACTIVIDADES Y SERVICIOS: Concesión de licencias sobre terrazas y veladores.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Jueves, 16 de abril de 2026

SEGUNDO. Asumir la competencia para conocer de los procedimientos sobre la materia indicada por esta Alcaldía-Presidencia.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

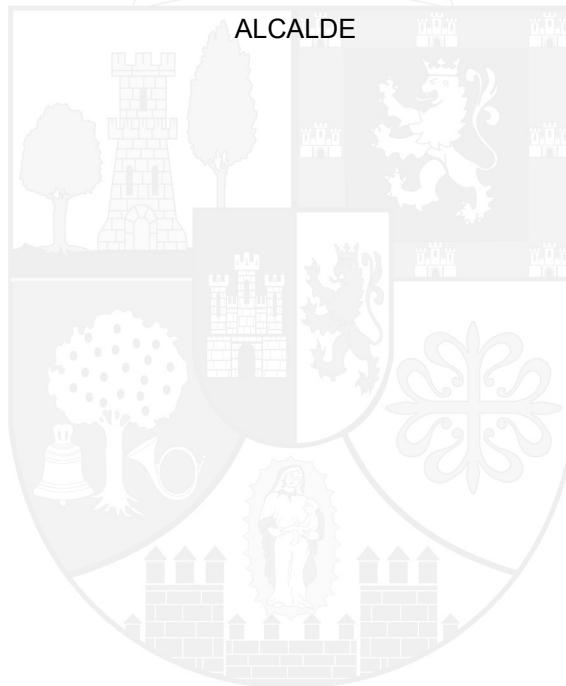
CUARTO. Notificar la presente Resolución a las personas interesadas en los procedimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

Talayuela, 10 de abril de 2026

Roberto Baños Martín

ALCALDE



Jueves, 16 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

#### ANUNCIO. Propuesta de nombramiento Plaza Administrativa Promoción Interna.

Expediente n.º: 665/2025.

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

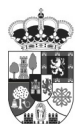
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos.

Fecha de iniciación: 16/12/2025.

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de concurso-oposición, la siguiente plaza:

Denominación del puesto:	Administrativo.
Sistema de promoción:	Promoción Interna.
Escala:	Administración General.
Subescala:	Administrativa de la Administración General.
Clase/Especialidad:	Administrativo.
Grupo/Subgrupo:	C/C1.
Nivel:	22.
Jornada:	Completa.
N.º de vacantes:	1.



Jueves, 16 de abril de 2026

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/aS Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

PRIMERO. Realizar el nombramiento a favor de:

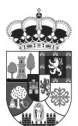
Identidad del/a Aspirante	DNI
M. <sup>a</sup> del Carmen Vaquero Corrales	**9936***

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al/a aspirante nombrado/a, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es>

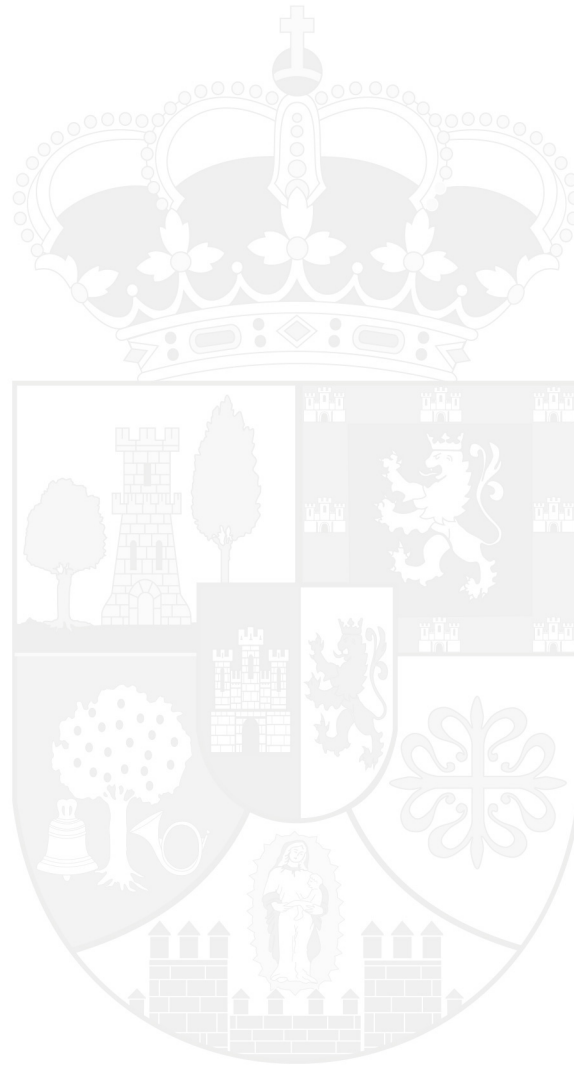


Jueves, 16 de abril de 2026

[y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Torrecillas de la Tiesa, 13 de abril de 2026  
Tomás Sánchez Campo  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 16 de abril de 2026



### Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa (Cáceres)

#### SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0101, de fecha 13/04/2026, del Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa por la que, concluido el procedimiento selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo, por promoción interna mediante concurso-oposición, en el Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa, se nombra a **D.ª. M.ª del Carmen Vaquero Corrales**.

#### TEXTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0101 de fecha \_13/04/2026, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad del Aspirante	DNI
M.ª del Carmen Vaquero Corrales	**9936***,

Característica de la plaza:

Denominación del puesto	Administrativo
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa de Administración General
Clase/Especialidad	Administrativo
Grupo/Subgrupo	C/C1
Nivel	22
Jornada	Completa
N.º vacantes	1

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

10 de mar364/1995, de 10 de marzo. 364/1995, de 10 de marzo. 364/1995, de 10 de marzo.

En Torrecillas de la Tiesa, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: Tomás Sánchez Campo

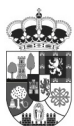
**DOCUMENTO FIRMDO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN**

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Plza. de la Constitución, 12. e-mail:secretaria@torrecillasdelatiesa.es, Torrecillas de la Tiesa. 10252 (Cáceres). Tfno. 927338025. Fax: 927338193



Cód. Verificación: 3DXXA8SLGRCYCTZHUZAMKZ8F4NS  
Verificación: <https://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Jueves, 16 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Trujillo

#### ANUNCIO. Aprobación el nombramiento en comisión de servicios de dos puestos de Oficial de Policía Local

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0350 del Ayuntamiento de Trujillo por la que se aprobó el nombramiento en comisión de servicios de dos puestos de oficial de policía local.

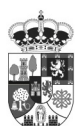
#### TEXTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0350 de fecha 14 de abril de 2026, una vez concluido el procedimiento para cubrir el puesto vacante, por razones de urgencia y necesidad, en comisión de servicios, por plazo de un año se produce el nombramiento de:

Identidad del Aspirante	DNI
Moreno Díaz, Alberto.	XXX9835XX
Gazapo Colino, Álvaro.	XXX5060XX

#### Características del Puesto:

Servicio/Dependencia:	Policía Local.
Denominación del puesto:	Oficial de Policía Local.
Naturaleza:	Funcionario.
Escala:	Administración Especial.
Subescala:	Administración Especial.
Clase:	Oficial.



Jueves, 16 de abril de 2026

Grupo/Subgrupo:	C1.
Nivel:	22.
Complemento específico:	21.578,90 €.
N.º de vacantes:	2.

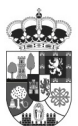
El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres días hábiles, si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario y ocho días si implica cambio de residencia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Trujillo, 14 de abril de 2026

María Inés Rubio Díaz

ALCALDESA



Jueves, 16 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.**

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de abril de 2026, de la Entidad Villanueva de la Sierra, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 10 de abril de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

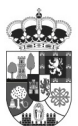
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villanueva de la Sierra, 14 de abril de 2026

Felipe Jesús Saúl Calvo

ALCALDE



Jueves, 16 de abril de 2026

## Sección I - Administración Local

### Entidades Locales Menores

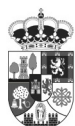
#### Ayuntamiento de Navatrasierra (E.L.M.)

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de Personal 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2026, conforme al siguiente:

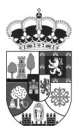
#### RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	42.950,00
4	Transferencias Corrientes.	240.196,00
5	Ingresos Patrimoniales.	1.700,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	94.716,00



Jueves, 16 de abril de 2026

	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>379.562,00</b>
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	185.486,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	82.520,00
3	Gastos Financieros.	200,00
4	Transferencias Corrientes.	8.637,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	102.719,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>379.562,00</b>



Jueves, 16 de abril de 2026

### PLANTILLA DE PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

#### 1. Personal Funcionario:

Núm. Plazas	CARGO	GRUPO
1	Secretario-Interventor	A1

#### 2. Personal Laboral:

DENOMINACIÓN PUESTO	N.º DE PLAZAS	OBSERVACIONES
Personal Apoyo a gestión administrativa	1	Personal Laboral Fijo
Encargado Biblioteca Municipal	1	Subvención Diputación Provincial
Operarios de Mantenimiento	3	Programas de Fomento de Empleo
Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio	1	Programas Fomento Empleo

#### 3. Órganos de Gobierno

DENOMINACION PUESTO	N.º DE PLAZAS	OBSERVACIONES
Dedicación parcial vocal Junta Vecinal	1	



Jueves, 16 de abril de 2026

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Navatrasierra (E.L.M.), 13 de abril de 2026

Feliciano Díaz Fernández

ALCALDE - PRESIDENTE

